



República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander*

San José de Cúcuta, uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Auto mediante el cual se **PRESCINDE Y ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE OFICIO** (Artículo 142 de la Ley 1708 de 2014 y artículos 169 y 170 de la Ley 1564 de 2012).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2018-00084-00

RADICACIÓN FGN: 110016099068201700945 E.D. Fiscalía 64 adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFFECTADOS: **MANUEL BENITO LÓPEZ MORALES** identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 2.146.308 de Puerto Wilches Santander (q.e.p.d.), y/o **HEREDEROS: ÁLVARO LÓPEZ FONSECA, MANUEL LÓPEZ FONSECA, NINFA LÓPEZ FONSECA, BENITO LÓPEZ FONSECA, AURORA LÓPEZ FONSECA, GABINO ANTONIO LÓPEZ FONSECA, PIEDAD LÓPEZ FONSECA, AMPARO LÓPEZ FONSECA, ALFONSO LÓPEZ FONSECA, ELISABETH LÓPEZ FONSECA** y como tercero de buena fe exento de culpa el **BANCO POPULAR S.A. NIT: 860007738-9**.

BIEN OBJETO DE EXT: **INMUEBLE** identificado con Folio de Matrícula **300-91992** ubicada en la Calle 8 No. 21 – 55, del Barrio Los Comuneros, municipio de **BUCARAMANGA**, departamento de **SANTANDER**.

ACCIÓN: **EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

Estando en práctica de pruebas bajo del radicado No. 54001-31-20-001-2018-00084-00, seguido en contra del Bien **INMUEBLE** identificado con Folio de Matrícula **300-91992** ubicada en la Calle 8 No. 21 – 55, del Barrio Los Comuneros, de Bucaramanga, Departamento de Santander, el Despacho considera que no es pertinente todos los testimonios decretados de oficio de los afectados, razón por la cual en audiencia realizada en la fecha se dispuso prescindir de algunos de ellos.

Por otra parte, atendiendo las declaraciones recepcionadas el día de hoy, en las que se evidencian las precarias condiciones personales y económicas de los afectados por su avanzada edad, es preciso establecer si los afectados son beneficiarios de alguno los programas sociales del Estado a través de los distintos subsidios o si reciben algún tipo de pensión de vejez o por incapacidad.

Por lo que resulta pertinente, conducente y útil solicitar de manera urgente al Departamento de Prosperidad social se informe a este Despacho si los señores: **ÁLVARO LÓPEZ FONSECA, MANUEL LÓPEZ FONSECA, NINFA LÓPEZ FONSECA, BENITO LÓPEZ FONSECA, AURORA LÓPEZ FONSECA, GABINO ANTONIO LÓPEZ FONSECA, PIEDAD LÓPEZ FONSECA, AMPARO LÓPEZ FONSECA, ALFONSO LÓPEZ FONSECA, ELISABETH LÓPEZ FONSECA**, son beneficiarios de los programas sociales del estado o reciben algún tipo de pensión.



Para tal efecto se ordena que por Secretaría se libren los oficios correspondientes ante la entidad para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNANDEZ
Juez.